

Expediente: 251/16

Carátula: RIOS ADRIANA ALEJANDRA C/ COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.- SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y VILLA GLORIA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., -DEMANDADO

20213292103 - RIOS, ADRIANA ALEJANDRA-ACTOR

90000000000 - VILLA GLORIA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 251/16



H105025054418

JUICIO: RIOS ADRIANA ALEJANDRA c/ COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.- SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y VILLA GLORIA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°251/16.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Roddriguez Rueda el 02/05/2024 y 03/05/2024:

1. Atento a lo solicitado **FÍJASE** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para *el 18 de junio del 2024 a horas 09:00. Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.*
2. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, se la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, se proveerán las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.
3. Póngase en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 824 3378 5325; Código de acceso: 063960.** Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

**4. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda
Secretaría a LIBRAR CÉDULA.MML-251/16.**

Actuación firmada en fecha 06/05/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.